



Colmenar Viejo

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR  
VIEJO Y LA ASOCIACION PRO DISCAPACITADOS INTELECTUALES DE  
COLMENAR VIEJO**

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. CARLOS BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ con N.I.F. 33534411C,  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid).

Y DE OTRA, D. JAVIER HERRANZ SOTELO con DNI 51450129A, Presidente de  
la Asociación de Pro discapacitados Intelectuales de Colmenar Viejo con C.I.F. G78947702,  
y domicilio fiscal en C/Batanes,4 de Colmenar Viejo (MADRID).

**Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar  
necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto  
en el artículo 48.1 y 49.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.**

**EXPONEN**

**PRIMERA.** - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/85, de  
2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local los Municipios son competentes para  
evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a  
personas en situación de riesgo de exclusión social.

Si analizamos los servicios que se van a dar a la comunidad, las actividades a gestionar a  
través de la firma de este convenio son de interés público y complementan la labor municipal  
de prevención y promoción de los colectivos en exclusión y vulnerabilidad social.

Por otra parte, las Entidades Locales sin ánimo de lucro son las que vienen a reforzar la  
acción social de los municipios y en coordinación con estas se pueden garantizar una mayor,  
amplia y diversa atención a los diferentes colectivos vulnerables.



## Colmenar Viejo

En otro orden de cosas, la Ley 3/2011, de 27 de marzo, Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece, entre otras, las competencias de los Ayuntamientos en sus artículos 31 y 33:

*“31.g) Desarrollo de programas comunitarios para la promoción social de individuos y grupos de población, así como para la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo.*

*31.h) Desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social.*

*31.i) Fomento de la participación, la solidaridad y de la cooperación social.*

*31.j) Coordinación con el nivel de Atención Social Especializada, así como con otros servicios para el bienestar que operen en el mismo territorio, de manera especial con los de salud, educación, cultura y empleo, con el fin de favorecer la atención integral de las personas”.*

*“33. c) Asesoramiento, apoyo y tratamiento especializados.*

*33.d) Desarrollo de actividades socio-educativas, recuperadoras o rehabilitadoras.*

*33.g) Mantenimiento de cauces de comunicación y coordinación con el nivel de Atención Social Primaria y con los otros Servicios del Bienestar Social, en especial los de salud, educación, cultura y empleo, a fin de lograr una continuidad en las atenciones, favorecer la intervención integral y mantener la vinculación de las personas con el ámbito comunitario.*

*33.h) Llevar a cabo planes y programas específicos por sectores de población o atendiendo a colectivos con problemáticas concretas”.*

**SEGUNDA.** - El Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a través de la Concejalía de Política Social, tiene entre sus fines la atención, prevención, inserción y promoción de los colectivos que se encuentren en riesgo de exclusión social y/o vulnerabilidad social.

Por tanto, en cumplimiento de estos fines es intención del mismo colaborar y coordinar el desarrollo de los programas de atención y promoción social estableciendo mecanismos de funcionamiento que garanticen la posibilidad de acceso a servicios, equipamientos y



## Colmenar Viejo

prestaciones técnicas y/o económicas a los ciudadanos de Colmenar Viejo dando soporte asimismo a las iniciativas de diversos agentes que actúan en nuestro sistema de acción social local.

Los objetivos que el Ayuntamiento pretende alcanzar con el establecimiento de este convenio de colaboración son los siguientes:

- Establecer criterios de valoración de las actividades a realizar, y colaborar en su desarrollo, en función de los intereses municipales.
- Dar soporte a las Entidades de Acción Social que operan en el municipio y potencian y refuerzan el sistema de servicios sociales local; entendiendo éste como el conjunto de promotores, agentes, usuarios y practicantes de servicios y actividades de acción social.

Así, en función de estos objetivos, el Ayuntamiento ha encaminado sus actuaciones a colaborar con asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que complementen servicios de utilidad pública o interés social que debe prestar dentro de sus competencias.

### RÉGIMEN JURÍDICO

**La relación jurídica establecida entre las partes se encuentra regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desde el artículo 47 al 53. Respecto al objeto del Convenio se regulará por lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como Reglamento de desarrollo y demás normativa aplicable.**

**Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado**

**TERCERA.** - La Asociación Pro Discapacitados Intelectuales de Colmenar Viejo tiene como finalidad: el fomento, desarrollo y apoyo en el desarrollo de actividades específicas orientadas a cubrir todas las necesidades y situaciones que se planten en el ámbito de las personas con discapacidad intelectual.





## Colmenar Viejo

**CUARTA.** -, Que aprobado y publicado el expediente de aprobación de los Presupuestos para el año 2025, por el Pleno del Ayuntamiento de Colmenar Viejo para el año 2025, el Presupuesto contempla, con el carácter subvención nominativa a favor de la Asociación ASPRODICO la cantidad de 45.000 euros de la partida 2310 48003

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2 establece la posibilidad de que puedan otorgarse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Régimen Jurídico: Subvenciones nominativas

**QUINTA.** - Que la Asociación Pro Discapacitados Psíquicos de Colmenar Viejo, con carácter previo a la firma del presente convenio ha presentado la siguiente documentación:

1.- Anexos que se relacionan:

- ⇒ Anexo 1. Declaración responsable.
- ⇒ Anexo 2. Presupuesto proyecto de convenio de colaboración 2025
- ⇒ Anexo 3. Acreditación de la representación.
- ⇒ Anexo 4. Declaración responsable de no haber recibido ni obtenido ningún tipo de ayuda o subvención para el proyecto.
- ⇒ Anexo 5. Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y compromiso de realización de proyecto.
- ⇒ Anexo 6. Memoria y actividades y Cuenta de resultados 2024 y datos beneficiarios 2024.

2.- Proyecto donde conste: objetivos generales y específicos, actividades concretas a realizar, presupuesto desglosado del gasto por partidas y total, nº de beneficiarios concretos por actividad y totales.

3.- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública (incluida Comunidad de Madrid) y la Seguridad Social.



## Colmenar Viejo

**SEXTA.** - Quedando establecido que ambas entidades tienen en común la finalidad de prevención y promoción de los colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y al objeto de coordinar las acciones de atención, prevención y promoción dirigidas a estos colectivos desde sus respectivos ámbitos se estipula el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

### CONDICIONES

**PRIMERA:** La Asociación Pro Discapacitados Psíquicos de Colmenar Viejo se compromete a la organización, desarrollo y ejecución del Proyecto "*Servicio de Tratamientos Especializados 2025*". Proyecto que comprende: atender en los servicios especializados de estimulación cognitiva; logopedia; fisioterapia y habilidades sociales u comunicativas, así como la psicoterapia y apoyo escolar, dirigido a al menos a 90 menores de Colmenar Viejo en la edad de 0 a 18 años, quienes recibirán recibiendo al menos un total de 40 terapias al objeto de poder mejorar la calidad de vida de estos. Los menores podrán acceder a unos servicios que de otro modo no sería posible al no encontrarse subvencionados. Estos servicios van a permitir el desarrollo a los diferentes niveles de aprendizaje del desarrollo evolutivo integral del menor.

Prestar una atención especializada a los niños y niñas con discapacidad durante la etapa de educación primaria, en aquellas situaciones cuyo contexto escolar no proporciona el apoyo suficiente a atender todas sus necesidades, significa promover y potenciar los procesos básicos de aprendizaje, la autonomía personal, las habilidades motoras, así como la comunicación y el lenguaje con el fin de ofrecer una respuesta lo más ajustada posible a sus necesidades.

**SEGUNDA.** - Que el Ayuntamiento concede subvención a la citada asociación, de acuerdo con el proyecto presentado para el desarrollo del proyecto "*Servicio de Tratamientos Especializados*" durante el año 2025, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025



## Colmenar Viejo

**TERCERA.** - La Asociación Pro Discapacitados Psíquicos de Colmenar Viejo recibirá por parte del Ayuntamiento por este concepto la cantidad de 45000€ a cargo del presupuesto municipal, de la partida 2310 48003 teniendo como finalidad el cumplimiento del Convenio

**CUARTA.** - La Asociación Pro Discapacitados Intelectuales de Colmenar Viejo se compromete a la organización y desarrollo de cada una de las actividades a que se refiere el presente convenio conforme al proyecto presentado, que se une a dicho convenio y forma parte integrante del mismo.

### **Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas**

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo mediante este Convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. La entidad deberá informar inmediatamente al Ayuntamiento del Colmenar Viejo de esta subvención.

Deberá presentar firmado el anexo 2 con indicación de que no obtiene otra subvención para el mismo objeto y ámbito territorial regulado en el presente Convenio, evitando que con el mismo gasto se justifiquen distintas subvenciones.

No puede recibir subvenciones que excedan del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas. En el caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de Colmenar Viejo podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

**Pago subvención** El pago de la subvención se realizará con anterioridad a la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto objeto de subvención. El pago de la aportación económica municipal se realizará en un único pago.

### **QUINTA.** -

La justificación de la subvención podrá realizarse, como máximo, hasta el día 30 de Enero del año inmediatamente posterior al año de finalización de la subvención y será remitida a la Concejalía de Política Social, quien debe emitir un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, remitiéndose a continuación el expediente a Intervención a los efectos de la justificación económica.

Debiendo presentar la siguiente documentación:

- Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:
- ⇒ Anexo 7. Declaración de responsabilidad de cuentas justificativa de subvención.





## Colmenar Viejo

- ⇒ Anexo 8. Declaración de responsabilidad justificativa de la subvención.
- c) ⇒ Anexo 9. Declaración de responsabilidad de gastos totales del proyecto.
- d) ⇒ Anexo 10. Acreditación de la colaboración en el proyecto. Servicios Sociales. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C
- e) ⇒ Anexo 11. Desviaciones presupuestarias entre el presupuesto inicial y final. ⇒ Anexo 12. Certificación acreditativa de la representación legal de entidades públicas y privadas sin fin de lucro.
- f) ⇒ Anexo 13. Certificado de compatibilidad con otras subvenciones

La justificación oportuna será remitida a la Concejalía de Política Social e Igualdad emitiendo un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, remitiéndose a continuación el expediente a Intervención a los efectos de la justificación económica.

**SEXTA.** - La Asociación Pro Discapacitados Intelectuales de Colmenar Viejo nombrará un responsable del proyecto que actuará como interlocutor con los servicios técnicos del Ayuntamiento y realizará los informes necesarios para el seguimiento de las mismas y la consecución de los objetivos

**Publicidad:** - La Asociación Pro Discapacitados Intelectuales de Colmenar Viejo deberá adoptar medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades que desarrolle la citada asociación. Esta difusión puede realizarse en redes sociales u otros medios de comunicación similares.

**SÉPTIMA.** --CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVA.** -PERIODO DE VIGENCIA. El convenio surtirá efectos desde el 1 de Enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que, una vez transcurrido este periodo, el



## Colmenar Viejo

convenio se extinguirá. El Ayuntamiento se reserva la facultad de acordar la rescisión del presente Convenio en el caso de incumplimiento por parte de la Asociación Asprodico de cualquiera de las obligaciones que aquí se recogen..

**NOVENA.** - El número previstos para ser atendidos es de al menos 90 menores.

**DECIMA.** - La Concejalía de Política Social será la encargada de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con la Asociación Pro Discapacitados Intelectuales de Colmenar Viejo, todas aquellas medidas encaminadas a la realización, mejora y seguimiento de la actividad propuesta.

**DECIMOPRIMERA.** - El Ayuntamiento se compromete a colaborar con la Asociación Pro Discapacitados Intelectuales de Colmenar Viejo:

- A) Apoyo en la promoción, publicidad y difusión local de la misma a partir de los medios proporcionados por la propia asociación.
- B) Información técnica general.

**DECIMOSEGUNDA.** - La Asociación Pro Discapacitados Intelectuales de Colmenar Viejo se compromete a informar a la Concejalía de Política Social de cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo del proyecto.

### **Modificación del convenio**

**En general, no se permite ninguna modificación del convenio una vez aprobado el mismo. En casos excepcionales el presente convenio podrá ser modificado a través de cláusula adicional firmada por ambas partes. y siempre antes de la finalización del periodo de su ejecución**

**DECIMOTERCERA**— La Asociación Pro Discapacitados Intelectuales de Colmenar Viejo se compromete a consultar con carácter previo al Ayuntamiento acerca de cualquier información o iniciativa encaminada a mejorar o modificar el proyecto.





## Colmenar Viejo

**DECIMOCUARTA.** - La Asociación Pro Discapacitados Intelectuales de Colmenar Viejo se compromete a asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos municipales del área de servicios sociales y a facilitar cuanta información relativa al asunto sea requerida por los mismos.

Presentará una Memoria final de acuerdo con el programa de actividades desarrollado.

**DECIMOQUINTA.** - La Asociación Pro Discapacitados Intelectuales de Colmenar Viejo se compromete a informar sobre cualquier modificación en el número de menores atendidos.

**DECIMOSEXTA.** - La Asociación Pro Discapacitados Intelectuales de Colmenar Viejo como entidad receptora de la presente subvención, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados.
3. Establecer en su caso, las medidas de coordinación necesarias con la Concejalía de Política Social para el correcto desarrollo del proyecto.
4. Presentar informe de justificación final conforme a lo establecido, encontrándose sujeto al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
5. Proporcionar a la Concejalía de Política Social, y a la Intervención General de este Ayuntamiento, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y evaluación.
6. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a través de los medios que se consideren más adecuados.
7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos



## Colmenar Viejo

percibidos.

8. Hacer constar expresamente y de forma visible, en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

9. Las facturas presentadas deberán tener el VºBº del representante de la entidad y el sello del beneficiario de la subvención. Asimismo, deberá hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe total e IVA aplicado. De figurar varios artículos, es necesario que se describan los conceptos desglosados. En el caso de remuneraciones de personal, se deberá indicar IRPF y seguros sociales. Intervención no tendrá en cuenta las facturas que adolezcan de deficiencias.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

**DECIMOSÉPTIMA.**- La Asociación Pro Discapacitados Intelectuales de Colmenar Viejo se comprometa a colaborar en las actividades de la Concejalía de Familia y Protección Social en cuanto a su participación en los eventos anuales de promoción, sensibilización e información de acciones de promoción y voluntariado local, así como en las labores de participación en las actuaciones realizadas en los centros educativos destinadas a dar a conocer el proyecto a los más jóvenes y a sensibilizar sobre el voluntariado social.

**DECIMOCTAVA.** - El plazo de vigencia del presente convenio se establece desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 Será justificado máximo a fecha de 15 de enero 2026.

**DECIMONOVENA.** - El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el presente convenio, así como acordar su rescisión en el caso de incumplimiento por parte de la Asociación Pro Discapacitados Intelectuales de Colmenar Viejo de cualquiera de las obligaciones que aquí se recogen.



## Colmenar Viejo

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado  
ejemplar en el lugar y fecha indicado.

El Sr. Alcalde Presidente

Fdo.: **Carlos Blazquez Rodríguez**

El Presidente de la Asociación

ProDiscapitados de Colmenar Viejo

Fdo.: **Javier Herranz Sotelo**



